

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	131-0210-2017	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
Fecha:	28/03/2017	Hora: 09:43:08.334 Follos: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN QUINQUENAL Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes

1. Que a través de la Resolución 131-0825 del 14 de octubre de 2016, notificada personalmente el 28 de octubre de 2016, se modifico y se unifico la Resolución N° 131-0260 del 21 de abril del 2008, quedando así: "Artículo Primero: otorga a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO RIVERA ARRIBA**, a través de su representante legal el señor **ARNOLDO RAMIREZ VALENCIA** una Concesión de Aguas Superficiales, en un caudal total de 3.03 L/s, distribuidos de la siguiente manera para uso DOMESTICO 1.3 L/s, para uso PECUARIO 0.15 L/s, y RIEGO 1.58 L/s, caudal a derivarse de la fuente La Rivera En un termino de 10 años.

Que en la mencionada Resolución se requirió en el Artículo Cuarto ítem 5, a la parte interesada para que presentara información complementaria del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua con los ajustes necesarios teniendo en cuenta el caudal otorgado.

2. Que mediante oficio con radicado N° 131-7926 del 29 de Diciembre de 2016, se allega por parte de la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO RIVERA ARRIBA** a través de su representante legal el señor **HORACIO GONZALES**, la información complementaria del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que funcionarios de La Corporación en virtud de las funciones de Control y seguimiento, procedieron a evaluar la información allegada, por la representante legal de la Asociación, de la cual se generó el Informe Técnico N° 131-0466 del 16 de marzo de 2017, dentro del cual se presentaron algunas conclusiones, así:

"(...)

CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESION DE AGUAS:** la concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 28 de octubre de 2026.

a) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				El diagnostico ambiental de la microcuenca, presenta el % de las diferentes coberturas vegetales, no se informa el numero total de viviendas con acueducto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sgii/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-84/V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85-83,

Porca Nús: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Teléfax: (054) 536 20-40 - 287 43 29



					informa el numero total de viviendas con acueducto, informa cada una de las actividades productivas sobresalientes en la microcuena, no se reporta la cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, tec.)
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Informa que el caudal promedio diario de la fuente de captación es de 4.245 L/s y el promedio diario de la fuente en época seca es de 5.5 L/s
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se reporta una descripción completa de cada una de las unidades que conforman el sistema de abastecimiento y redes de distribución, y se informa que cada una de las unidades que la conforman se encuentra en buen estado. Las obras se deben de ajustar a los caudales otorgados por la Corporación
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se informa sobre la determinación de los consumos para uso Domestico: 109.728 m3, uso pecuario: 12.095 m3 y para Riego: 129.6 m3
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se tienen determinadas las perdidas en un 60%
MÓDULOS DE CONSUMO	X			X	El modulo de consumo para uso Domestico es de 88 L/hab-día, Pecuario: 48.38 L /animal-día, Riego: 12.960 L/ha-día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se plantea reducirlas en un 80% durante el quinquenio, se debe ajustar la reduccion de las perdidas de acuerdo al caudal otorgado por la Corporación.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Se plantea reducción en un 20% durante el quinquenio. Se debe ajustar la reducción de consumo de acuerdo al caudal otorgado por la Corporación
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	La Parte interesada informa sobre el costo de cada una de las actividades propuestas para el

					quinquenio. La inversión total durante el quinquenio es de 134.893.447
INDICADORES	X			X	Los indicadores propuestos permiten medir el nivel de cumplimiento de las actividades planteadas, están cuantificadas información fundamentada para realizarle seguimiento a las actividades

b) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:** La parte interesada debe presentar los ajustes de los diseños (planos y memorias de calculo) de la obra de captación y control de caudal existentes, con los nuevos caudales otorgados mediante la resolución 131-0825 de octubre 14 de 2016

c) **OTRAS CONCLUSIONES:**

La información complementaria del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua presentado por la ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO RIVERA ARRIBA DEL Municipio de el Carmen de Viboral identificada con Nit 830.509.362-9 a través de su representante legal el señor Horacio de Jesús Gonzáles Martínez, dirección 33 N° 30-60 (EL CARMEN), Teléfono: 5436248, 3128615242, contiene toda la información requerida en los términos de referencia entregados por la Corporación para su aprobación, por lo anterior es factible acogerlo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 31 numeral 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, señalan lo siguiente: "...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental.

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-84/V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuenclas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16; Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461; Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porca Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefonos: [054] 536 20 40 - 287 43 29

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que el programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 131-0466 del 16 de marzo de 2017, se entrará a aprobar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y acoger la información presentada por la Asociación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, para el periodo 2016- 2020, entregado por la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO RIVERA ARRIBA** con Nit 830.509.362-9, a través de su representante legal el señor **HORACIO DE JESUS GONZALES MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía numero 15.422.237 o quien haga sus veces, ya que contiene la información básica para su aprobación, según lo establecido en los términos de referencia acogidos mediante la Resolución 131-0825 del 14 de octubre de 2016

Parágrafo 1º: El plan quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

Número de suscriptores: 113, se presenta el diagnóstico ambiental de la microcuenca, reportan el caudal promedio diario de la fuente en las diferentes épocas, se reporta una descripción completa de cada una de las unidades que conforman el sistema de abastecimiento y redes de distribución, Se informa sobre la determinación de los consumos para uso Domestico: 109.728 m3, Uso Pecuario: 12.096 m3 y para Riego: 129.6 m3. Reportan el modulo para uso Domestico es de 88 L/hab.-día, Pecuario 48.38 L/animal-día, Riego: 12.960 L/ha-día, Se reporta una meta de reducción de pérdidas de 80% para el quinquenio y una meta reducción de consumos 20% para el quinquenio. Informan el costo de las actividades por un valor de \$131.893.447, se presentan los indicadores de gestión para cada una de las actividades propuestas, lo cual permiten ser evaluados para medir el nivel de cumplimiento de las actividades.

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
1. Realizar 10 campañas permanentes de sensibilización con el grupo de usuarios con el objetivo de sostener el consumo básico de 30 m3 mensuales	10
2. Fomentar 5 campañas de motivación para que la comunidad busque alternativas tales como aguas lluvias, aguas subterráneas, fuentes superficiales para los usos agrícolas y pecuarios	5
3. inhalación de 3 micromedidores	3
4. cambio de las redes defectuosas	5
5. protección de 15 ml con concreto o tubería	2

6. reducción del 80% pérdidas	5
7. Aislamiento al ingreso del punto de captación	2
8. compra de predios para protección	3 Has
9. recolección (10) de envases de agroquímicos	10
10. Limpieza de fuente 10 ml	5
11. diseño de un (1) sistema de tratamiento de los lodos producidos en el sistema de tratamiento de agua potable	1
12. construcción de un (1) sistema para el tratamiento de los lodos producidos en el sistema de tratamiento de agua potable	1
13. Realizar mantenimiento de limpieza preventivo y correctivo a toda la infraestructura física del sistema de tratamiento	5
14. realizar tres (3) mantenimientos de pintura a la infraestructura de la planta de tratamiento	3
15. realizar cinco (5) mantenimientos de vías que conducen a la planta de tratamiento	5
16. ampliación de redes	3 Km
17. Actualizar planos y memorias	1
18. realizar 60 análisis fisicoquímicos y microbiológicos	60
19. implementar programas de mejoramiento de procesos	5
20. cargue información al SUI	5
21. Plan de contingencia	1
22. realizar tres (3) jornada de la junta directiva y personal Operativo	3
23. recorridos (4) con los usuarios niños y adultos por todo el sistema del acueducto	4
24. 1.200 volantes o plegables educativos a los asociados	1.200
25. educación puerta a puerta a todos los socios	2
10 jornadas de socialización y evaluación de los logros alcanzados con la junta directiva	10
5 jornadas de socialización y evaluación con la asamblea general	5

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER la información allegada por la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO RIVERA ARRIBA** a través de su representante legal el señor **HORACIO DE JESUS GONZALES MARTINEZ** o quien haga sus veces, mediante oficio con radicado No. 131-7926 del 29 de Diciembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO RIVERA ARRIBA** a través de su representante legal el señor **HORACIO DE JESUS GONZALES MARTINEZ** o quien haga sus veces, para que:

1. Allegue el informe anual y durante el quinquenio presente el informe de avance del plan quinquenal aprobado periodo 2016-2020 donde se de cuenta del avance en el cumplimiento de las metas y actividades propuestas y el monto de las inversiones desarrollada. En caso de incumplimiento de algunas de las actividades o metas programadas, se deberá justificar lo que no se ejecutó.
2. Allegue los registros de consumo anual con su respectivo análisis en L/s. En el mes de enero de cada anualidad.
3. En cuanto a los diseños implementados deberá presentar los ajustes (plano y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal acorde a los nuevos caudales otorgados por La Corporación mediante la resolución 131-0825 del 14/10/2016, en un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de la notificación del presente Acto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO RIVERA ARRIBA** a través de su representante legal el señor **HORACIO DE JESUS GONZALES MARTINEZ**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-84/N.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario, Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11, -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículos 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente providencia se deberá **PUBLICAR** en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 051480202300

Proyectó: Abogada/ Estefany Cifuentes

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Proceso: Trámite.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 22/03/2017.